



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.149.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Señora
Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga, Fiscal General del Estado
Ministerio Público


De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 847, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LAS CAUSAS PENALES RELACIONADAS A LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.

Muy atentamente.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198842



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 847.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LAS CAUSAS PENALES RELACIONADAS A LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio Público, sobre los siguientes puntos:

Respecto a las causas penales relacionadas a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo 7º: "Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente":

- a) Sobre la cantidad de procesos penales con relación a ocupaciones ilegales y deforestación dentro de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979 que fueran impulsados por el Ministerio Público y el estado actual de dichas causas.
- b) Sobre los procedimientos realizados para la detección y desarticulación de puertos clandestinos dentro de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- c) Cantidad de procedimientos realizados en los últimos cinco años para la detección de puertos clandestinos en la poligonal envolvente de Itaipú prevista en la Ley N° 752/1979, y resultados de los mismos. Precise cantidad de puertos detectados y personas procesadas y condenadas por hechos punibles relacionados a dicha franja de protección.
- d) Sobre la causa N° 6.394/2008 y las acciones realizadas por los agentes fiscales Gustavo Sosa y Ricardo Merlo en el marco de la investigación, además del estado actual de la causa. Precisar el requerimiento presentado por la Fiscalía con relación a dicha causa y a los procesados en la misma.
- e) Respecto a la causa N° 257/2010, las actuaciones y requerimientos del Ministerio Público, conforme a la denuncia realizada por la Itaipú Binacional.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.



Berta G. de Cruz

[Signature]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 847.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

